

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia de Johana Paola Perilla Barajas contra Jorge Armando Perilla Gaona, Clara Inés Barajas de Perilla y Personas Indeterminadas.

Radicado: 110013103 009 2019 00301 00.

Ingresó: 06/02/2023

En atención a la documental que antecede, se dispone, Juzgado:

RESUELVE:

Primero: En consideración a la imposibilidad de notificar al auxiliar de justicia designado, se RELEVA del cargo de Curador Ad Litem, y en su lugar se nombra al profesional en derecho Dr. MISAEL TRIANA CARDONA, quien puede ser notificado en el correo electrónico inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Secretaría proceda de conformidad y, el demandante preste colaboración con la misma gestión, para continuar con el trámite del litigio. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

tecm

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b856fabd6ab739f58f2cffe72e959a9433727107dcce2836c601577c8170a2f6**

Documento generado en 11/09/2023 07:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>